



FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN

ADENDA Nº 2

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CASERÍO DE TRIGOBAMBA DISTRITO DE BAMBAMARCA-BOLÍVAR – LA LIBERTAD"

2015-14 -EJEC-13

Conste por el presente documento la Adenda Nº 2 al Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Caserío de Trigobamba Distrito de Bambamarca-Bolívar-La Libertad", en adelante **"EL PROYECTO"**, el **FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU JAPÓN – FGCPJ**, a quien en adelante se le denominará **"EL FONDO"**, con RUC Nº 20203201258, con domicilio en Jirón Monterosa 255 Oficina 901 Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco-Lima, representado por su Secretaria Ejecutiva Econ. Margarita Susana Imano Konno, identificada con DNI Nº 07925991, designada por el Comité Directivo en su Sesión Extraordinaria Nº 03-2007 de fecha 30 de Mayo de 2007; el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante **"EL GOBIERNO REGIONAL"** con RUC Nº 20440374248, con domicilio en Calle Los Brillantes Nº 650 Urb. Santa Inés La Libertad - Trujillo, representada por su Presidente señor César Acuña Peralta identificado con DNI Nº 17903382 acreditado según Credencial expedida con fecha 22 de diciembre de 2014 por el Jurado Nacional de Elecciones; y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA**, en adelante **"LA ENTIDAD EJECUTORA"**, con RUC Nº 20275502589 con domicilio en Plaza de Armas S/N Bambamarca-Bolívar-La Libertad, debidamente representada por su Alcalde señor Juan Julio Castro Salinas identificado con DNI Nº 41786248, acreditado según Credencial expedida con fecha 31 de octubre de 2014 por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES

1. Las partes suscribieron con fecha 27 de noviembre de 2013 el Convenio de Financiamiento y Ejecución de **"EL PROYECTO"**.
2. El plazo previsto en la Cláusula Quinta del indicado convenio para la ejecución de **"EL PROYECTO"** fue de 14 meses con vencimiento el 27 de enero de 2015.
3. Con la Adenda Nº 1 suscrita por **"EL FONDO"** en la ciudad de Lima el 16 de diciembre de 2014, **"EL GOBIERNO REGIONAL"** en la ciudad de Trujillo el 17 de diciembre de 2014 y **"LA ENTIDAD EJECUTORA"** en la ciudad de Trujillo el 17 de diciembre de 2014; las partes acordaron ampliar la Vigencia del Convenio de Financiamiento suscrito el 27 de noviembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2015 a fin que **"LA ENTIDAD EJECUTORA"** culmine, en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, con los siguientes pendientes: (i) las obras civiles, (ii) Presentar la Liquidación del Contrato de obra y su Correspondiente Resolución Administrativa aprobatoria; (iii) el componente capacitación; y, (iv) presentar la Liquidación técnico financiera de **"EL PROYECTO"**.
4. Mediante Carta Nº 008-2015-MDB/A del 30 de marzo de 2015, recibida en la misma fecha, **"LA ENTIDAD EJECUTORA"** ha solicitado ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Financiamiento y Ejecución de **"EL PROYECTO"** hasta el 30 de septiembre de 2015 en razón de los problemas que ha generado la paralización de la obra.





FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN

5. A la fecha de suscripción de la presente Adenda, los pendientes en la ejecución de "EL PROYECTO" son los siguientes:

- 5.1. "LA ENTIDAD EJECUTORA": (i) Reiniciar y culminar las ejecución de las obras civiles; (ii) Presentar debidamente aprobada la Liquidación del Contrato de Obra; (iii) Ejecutar el componente de capacitación; y, (iv) Presentar la Liquidación Técnico Financiera de "EL PROYECTO".
- 5.2. "EL GOBIERNO REGIONAL": (i) Designar al Ingeniero Verificador; y, (ii) Realizar las visitas al lugar de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan ampliar la Vigencia del Convenio de Financiamiento suscrito el 27 de noviembre de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2015 a fin que "LA ENTIDAD EJECUTORA" y "EL GOBIERNO REGIONAL" realicen los pendientes que se han señalado en el numeral 5 de la Cláusula Primera.

CLÁUSULA TERCERA.- OTRAS DISPOSICIONES

Quedan vigentes en toda su extensión las demás condiciones contenidas en el Convenio de Financiamiento suscrito por las partes con fecha el 27 de noviembre de 2013, salvo lo relacionado con el plazo que se rige por lo establecido en la Cláusula Segunda de la presente Adenda.

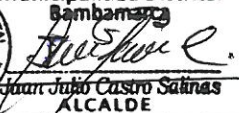
En señal de conformidad con el presente documento, las partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, "EL FONDO" en la ciudad de Lima el 15 de abril de 2015, "EL GOBIERNO REGIONAL" en la ciudad de Trujillo el 17 de abril de 2015 y "LA ENTIDAD EJECUTORA" en la ciudad de Trujillo el 17 de abril de 2015.


Margarita Susana Imano Kondo
Secretaria Ejecutiva
FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR
PERÚ JAPÓN




César Acuña Peralta
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DE LA
LIBERTAD




Municipalidad Distrital
Bambamarca
ALCALDE
Juan Julio Castro Salinas
ALCALDE
Juan Julio Castro Salinas
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BAMBAMARCA

